

El poder de la humanidad

XXXIII Conferencia Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
9-12 diciembre de 2019, Ginebra



ES

33IC/19/R2
Original: inglés
Aprobada

XXXIII CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Ginebra (Suiza)
9 -12 de diciembre de 2019

**Atención a las necesidades psicosociales y de salud mental de las
personas afectadas por conflictos armados, catástrofes naturales y
otras emergencias**

Resolución

RESOLUCIÓN

Atención a las necesidades psicosociales y de salud mental de las personas afectadas por conflictos armados, catástrofes naturales y otras emergencias

La XXXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

expresando profunda preocupación ante las necesidades psicosociales y de salud mental de las personas afectadas por conflictos armados, catástrofes naturales y otras emergencias que no han sido atendidas, incluidas las necesidades de las personas migrantes, refugiadas y desplazadas internamente; *destacando* que esas necesidades aumentan significativamente a raíz de tales situaciones y que las condiciones preexistentes pueden resurgir o resultar exacerbadas; y *subrayando* la imperiosa necesidad de intensificar los esfuerzos para atenderlas, mediante la prevención, la promoción, la protección y la asistencia;

reconociendo que la salud mental y el bienestar psicosocial son fundamentales para la existencia diaria, la supervivencia y la recuperación de las personas afectadas por conflictos armados, catástrofes naturales y otras emergencias, así como para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el acceso a la protección y a la asistencia por parte de esas personas;

recordando la constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la que se reconoce que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, y que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política, o condición económica o social;

reconociendo que la prestación temprana de apoyo psicosocial y de salud mental adecuado es importante para evitar que la angustia degenera en problemas más graves, y que los niños y los jóvenes quedan expuestos a riesgos particulares si no se atiende con prontitud sus necesidades psicosociales y de salud mental; *reconociendo*, asimismo, que la mayoría de las personas muestran resiliencia y no desarrollan condiciones de salud mental siempre y cuando gocen de acceso a servicios básicos y recursos a nivel familiar y comunitario;

reconociendo también que la falta de atención de las necesidades psicosociales y de salud mental entraña profundas consecuencias negativas y de larga duración de índole económica, social y humana, tanto para las personas, como para las comunidades y la sociedad en conjunto, y que la satisfacción de esas necesidades, particularmente durante los conflictos armados, las catástrofes naturales y otras emergencias, es fundamental para la consecución de la cobertura sanitaria universal y de los objetivos de desarrollo sostenible;

reconociendo que mediante la resolución 3 “Violencia sexual y por motivos de género: acción conjunta sobre la prevención y la intervención”, aprobada en la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, se exhorta a los Estados y a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) a que no escatimen esfuerzo alguno posible para velar por que los supervivientes de la violencia sexual y, en su caso, de la violencia por motivo de género, gocen de acceso constante y sin obstáculos a servicios de apoyo psicológico y psicosocial;

reconociendo que la salud mental y el bienestar psicosocial de los voluntarios y miembros del personal que atienden a las necesidades humanitarias suelen acusar los efectos de su

exposición a riesgos y acontecimientos potencialmente traumáticos y de su labor en condiciones estresantes, y reconociendo que la protección, la seguridad, la salud y el bienestar de los voluntarios y miembros del personal son cruciales para la prestación de servicios duraderos de calidad; *recordando* los compromisos y las recomendaciones derivados de la resolución 4 “Asistencia de salud en peligro: seguir protegiendo juntos la prestación de la asistencia de salud”, y de la resolución 5 “La protección y la seguridad de los voluntarios humanitarios”, aprobadas en la XXXII Conferencia Internacional;

reconociendo asimismo que, entre otros factores, la existencia previa de condiciones de salud mental, el uso indebido de sustancias y los comportamientos de adicción, la edad, el género, la discapacidad, el estado de salud, la condición socioeconómica, el origen étnico, la condición jurídica, la privación de libertad, el desplazamiento y la exposición a la violencia pueden incrementar el riesgo y la amplitud de las necesidades y de la vulnerabilidad, y que se debería tener en cuenta los factores de diversidad para que todas las personas afectadas gocen de acceso efectivo a servicios de apoyo psicosocial y de salud mental en cuya prestación, además, se respete las particularidades culturales;

reafirmando la premisa fundamental y el compromiso de “no hacer daño”, mediante la consideración de las perspectivas de las personas con experiencia de vida, la promoción de normas de atención, directrices éticas y profesionales, y enfoques participativos, fundamentados en pruebas y adaptados a la sensibilidad cultural que sean pertinentes y protejan y fomenten la salud mental y el bienestar psicosocial;

reconociendo que la estigmatización y la frecuente invisibilidad de las necesidades psicosociales y de salud mental constituyen desafíos trascendentales que se debe abordar, mediante estrategias a mediano y largo plazo, en función del contexto, en los planos individual, familiar, comunitario y social;

afirmando que los marcos jurídicos internacionales existentes, con inclusión del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, según proceda, contemplan formas de protección que pueden ser de interés en materia de salud mental y bienestar psicosocial, y *reconociendo* que el respeto de esas disposiciones de protección puede contribuir de manera significativa a superar las dificultades relativas a la prevención y la atención de las necesidades psicosociales y de salud mental;

afirmando, asimismo, que incumbe a los Estados la responsabilidad primordial de atender las necesidades humanitarias de las personas afectadas por conflictos armados, catástrofes naturales y otras emergencias, con inclusión de las necesidades en materia de salud mental y apoyo psicosocial, de conformidad con los marcos jurídicos aplicables;

reconociendo que los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) desempeñan una función complementaria y de apoyo importante en la atención de las necesidades psicosociales y de salud mental de las personas afectadas, con inclusión de la función de las Sociedades Nacionales en calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, conforme a los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, así como a los estatutos del Movimiento y las resoluciones de la Conferencia Internacional;

reconociendo la importante y diversa labor que llevan a cabo los componentes del Movimiento para atender las necesidades psicosociales y de salud mental, entre otros, el apoyo psicosocial básico y los servicios especializados en salud mental que brindan, a estrecha proximidad, a las personas afectadas y sus comunidades; *acogiéndose con satisfacción* los esfuerzos del Movimiento para fortalecer su intervención ante tales necesidades; y *tomando nota* de la nueva Política del Movimiento sobre la atención de las necesidades psicosociales y de salud mental, aprobada por el Consejo de Delegados en 2019;

recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Internacional y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como los demás compromisos relativos a la atención de las necesidades psicosociales y de salud mental, con inclusión de la resolución 29, aprobada en la XXV Conferencia Internacional; *agradeciendo* la labor y las iniciativas emprendidas al respecto por la Organización Mundial de la Salud y otros organismos y entidades pertinentes y que forman parte del sistema de la ONU, las organizaciones regionales, los Estados, las organizaciones humanitarias y demás agentes pertinentes en lo que atañe a la atención de las necesidades psicosociales y de salud mental;

subrayando el carácter complementario de la labor del Movimiento y de la Conferencia Internacional en relación con el trabajo y las iniciativas mencionados, y *destacando* la importancia de la coordinación de las intervenciones con otros agentes locales e internacionales y de la consideración de las necesidades locales y los recursos a disposición;

1. *exhorta* a los Estados, a las Sociedades Nacionales, a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a que intensifiquen los esfuerzos encaminados a garantizar el acceso temprano y continuo a servicios de salud mental y apoyo psicosocial por parte de las personas afectadas por conflictos armados, catástrofes naturales y otras emergencias;
2. *exhorta* asimismo a los Estados, a las Sociedades Nacionales, a la Federación Internacional y al CICR a que inviertan en medidas comunitarias y locales a más largo plazo en los ámbitos de la prevención, la preparación y la intervención ante necesidades psicosociales y de salud mental, que estén integradas en los servicios locales y nacionales, entre otros, mediante el fortalecimiento de la resiliencia local y comunitaria y de las capacidades de los voluntarios;
3. *alienta* a los Estados y a las Sociedades Nacionales a que mejoren su cooperación en la atención de esas necesidades, según proceda, sobre la base del singular acceso humanitario a las personas afectadas del que suelen gozar las Sociedades Nacionales, así como de la función que les incumbe en calidad de auxiliares de los poderes públicos;
4. *exhorta* a los Estados, a las Sociedades Nacionales, a la Federación Internacional y al CICR a que, en consonancia con sus respectivos cometidos, funciones y capacidades, velen por que las medidas adoptadas para favorecer la salud mental y el apoyo psicosocial incluyan intervenciones sociales, psicosociales, psicológicas y atención mental especializada;
5. *exhorta* asimismo a los Estados y a los componentes del Movimiento a que integren la salud mental y el apoyo psicosocial en todas las actividades encaminadas a la atención de las necesidades humanitarias, incluidas la prevención y la protección, y a que velen por el mutuo refuerzo de las medidas adoptadas para favorecer la salud mental, el apoyo psicosocial y las intervenciones destinadas a la atención de otras necesidades humanitarias, por ejemplo en materia de alojamiento provisional y de emergencia, alimentación, medios de vida, educación y apoyo a las familias tanto separadas como de personas desaparecidas;
6. *exhorta* a los Estados a que velen por que el apoyo psicosocial y de salud mental forme parte integrante de los sistemas nacionales e internacionales de intervención a raíz de emergencias, entre otros, las normas jurídicas aplicables en casos de desastre, los planes de preparación preventiva y los mecanismos para la coordinación de la intervención ante emergencias; y *alienta* a los componentes del Movimiento,

especialmente a las Sociedades Nacionales, a que respalden este empeño, de conformidad con sus respectivos mandatos;

7. *exhorta* a los Estados y a los componentes del Movimiento a que adopten medidas para combatir la estigmatización, la exclusión y la discriminación asociadas a las necesidades psicosociales y de salud mental, mediante enfoques que respeten la dignidad y refuercen la participación de las personas afectadas, en especial de quienes hayan tenido esas experiencias de vida, según sea adecuado en función del contexto específico y las particularidades culturales y de credo;
8. *alienta* a los Estados a que favorezcan el fortalecimiento de la calidad y las capacidades del personal que atiende a las necesidades psicosociales y de salud mental de las personas afectadas por conflictos armados, catástrofes naturales y otras emergencias, incluidos los voluntarios, en estrecha coordinación y cooperación con los componentes del Movimiento;
9. *exhorta* a los Estados y a los componentes del Movimiento a que adopten medidas destinadas a la protección y al fomento de la salud mental y del bienestar psicosocial de los voluntarios y miembros del personal que atienden a las necesidades humanitarias en todos los sectores, dotándoles de las competencias, las herramientas y la supervisión necesarias para hacer frente a situaciones de estrés, y a que brinden atención a sus necesidades psicosociales y de salud mental específicas.